

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Juez Primero Laboral Cto

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 92

Fecha: 05/06/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120180013200	Ordinario	EDWIN MOLINA YEPES	MUNICIPIO DE ENVIGADO	El Despacho Resuelve: Previo resolver solicitud de copias requiere poder. LF	02/06/2023		
05266310500120180026000	Ordinario	JULIO CESAR - GONZALEZ	MUNICIPIO DE ENVIGADO	El Despacho Resuelve: Previo resolver solicitud de copias, requiere poder de la demandada. LF	02/06/2023		
05266310500120190021500	Ordinario	HECTOR JAIME ACEVEDO ALVAREZ	ROSA MARIA AGUDELO TREJOS	El Despacho Resuelve: Ordena expedir copias autenticas. LF	02/06/2023		
05266310500120190047400	Ordinario	MARTHA CECILIA HERNANDEZ TORRES	PROTECCION	Auto aprobando liquidación Ordena liquidar y aprobas costas y agencias en derecho, ordena expedir copias autenticas y archivo del proceso. LF	02/06/2023		
05266310500120200005800	Ordinario	MARIA ANGELICA SEGURA FAYAD	COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: Solicitu de copias ya ordenada en Auto del Auto 19 de mayo de 2023 que aprobó la liquidación de costas y agencias en derecho. LF	02/06/2023		
05266310500120230012800	Accion de Tutela	GERALDINE MORENO CARTAGENA	NUEVA EPS	El Despacho Resuelve: ordena vincular.	02/06/2023		

FIJADOS HOY 05/06/2023

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 052663105001-2018-00132-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Dentro del presente proceso ordinario laboral instaurado por el señor EDWIN MOLINA YEPES en contra del MUNICIPIO DE ENVIGADO, teniendo en cuenta la solicitud que hace la Dra. Sandra Soledad Agudelo Álvarez de expedir copias auténticas que presten mérito ejecutivo, una vez revisado el expediente, no se evidencia que la misma no cuenta con poder que la faculte para actuar dentro del mismo, por lo que previo a resolver dicha solicitud se requiere a la Dra. Sandra Soledad Agudelo Álvarez para allegue poder que le permita ejercer la representación del MUNICIPIO DE ENVIGADO y poder realizar las respectivas solicitudes del caso.

Finalmente se indica que en la secretaria del Despacho reposa el expediente físico que se encuentra a disposición de las partes por el termino de 20 días.

CÚMPLASE:

GENADIO ALBERTO ROJAS CORREA
JUEZ

Firmado Por:

Genadio Alberto Rojas Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4232bef79ec73041cc7886a3f097206418e887a9e9094816091c7972a9fb6765**

Documento generado en 02/06/2023 01:03:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 052663I05001-2018-00260-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Dentro del presente proceso ordinario laboral instaurado por el señor JULIO CÉSAR GONZÁLEZ en contra del MUNICIPIO DE ENVIGADO, teniendo en cuenta la solicitud que hace la Dra. Sandra Soledad Agudelo Álvarez de expedir copias auténticas que presten mérito ejecutivo, una vez revisado el expediente, no se evidencia que la misma no cuenta con poder que la faculte para actuar dentro del mismo, por lo que previo a resolver dicha solicitud se requiere a la Dra. Sandra Soledad Agudelo Álvarez para allegue poder que le permita ejercer la representación del MUNICIPIO DE ENVIGADO y poder realizar las respectivas solicitudes del caso.

Finalmente se indica que en la Secretaría del Despacho reposa el expediente físico que se encuentra a disposición de las partes por el termino de 20 días.

CÚMPLASE:

GENADIO ALBERTO ROJAS CORREA
JUEZ

Firmado Por:

Genadio Alberto Rojas Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cce4f8b5375dde7db9510b6fb698e7e0d827d6a105f78edf6121fa5059ed633c**

Documento generado en 02/06/2023 01:03:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 052663105001-2019-00215-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Dentro del presente proceso ordinario laboral instaurado por la señora HECTOR JAIME ACEVEDO ÁLVAREZ en contra de ROSA MARÍA AGUDELO TREJOS, teniendo en cuenta la solicitud que hace el apoderado judicial de la parte demandada, se ordena expedir copias auténticas que presten mérito ejecutivo de las piezas procesales requeridas (poder, Auto admisorio de la demanda, Sentencias de primera y segunda instancia, Auto que liquida las costas e imparte aprobación, archivo y poder), en los términos del artículo 114 del Código General del Proceso.

Piezas procesales que deberán ser aportadas al Despacho por la parte interesada, con el fin de proceder con su autenticación.

CÚMPLASE:

GENADIO ALBERTO ROJAS CORREA
JUEZ

Firmado Por:

Genadio Alberto Rojas Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7b50806e82f800e2b70c6fc36aaf8f8148e170aaf862034d3b599805ce88797**

Documento generado en 02/06/2023 01:03:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO. 052663105001-2019-00474-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora MARTHA CECILA HERNÁNDEZ TORRES en contra de COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., en firme las Sentencias de instancias, se ordena por la secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, para tal efecto ténganse en cuenta la decisión de ambas instancias.

NOTIFÍQUESE:

GENADIO ALBERTO ROJAS CORREA
JUEZ

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado, teniendo en cuenta que las sentencias de instancias se encuentran en firme, procede a liquidar las costas del proceso, teniendo como parámetro las agencias en derecho, ordenadas en las sentencias de instancias.

A cargo de la sociedad ADMISNITRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y en favor de MARTHA CECILA HERNÁNDEZ TORRES.

Las costas quedarán de la siguiente manera:

AGENCIAS EN PRIMERA INSTANCIA (Archivo 21)	\$ 3.000.000.00
AGENCIAS EN SEGUNDA INSTANCIA (Archivo 27)	\$ 00.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN	\$ 3.000.000.00

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al N° 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.



JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA.
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que la liquidación de costas y agencias en derecho que antecede, la cual fue realizada por el Secretaria del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, el titular le imparte su aprobación, conforme al artículo 366 de la Ley 1564 de 2012 y se ordena el archivo del expediente previa desanotacion de los libros radicadores.

Así mismo, se ordena expedir copias auténticas que presten mérito ejecutivo (poder, Auto admisorio de la demanda, Sentencias de primera y segunda instancia, Auto que liquida las costas e imparte aprobación, archivo y poder), en los términos del artículo 114 del Código General del Proceso.

Piezas procesales que deberán ser aportadas al despacho por la parte interesada, con el fin de proceder con su autenticación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

GENADIO ALBERTO ROJAS CORREA
JUEZ

Genadio Alberto Rojas Correa

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35b49fecf307dcc741c3665bdb104a8faddba0c46eea7be91d00c3dfcceb671d**

Documento generado en 02/06/2023 01:03:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO. 052663105001-2020-00058-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Dentro del presente proceso ordinario laboral instaurado por la señora MARÍA ANGÉLICA SEGURA FAYAD en contra de COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., teniendo en cuenta la solicitud que hace el apoderado judicial de la parte demandante, se indica que dichas copias auténticas fueron ordenadas en Auto 19 de mayo de 2023 que aprobó la liquidación de costas y agencias en derecho, razón por lo que no hay lugar a ordenarse su expedición nuevamente.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que se sirva allegar las piezas procesales al despacho, con el fin de proceder con su autenticación.

CÚMPLASE:

GENADIO ALBERTO ROJAS CORREA
JUEZ

Firmado Por:

Genadio Alberto Rojas Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

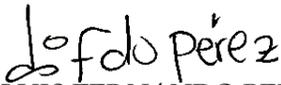
Código de verificación: **5f4b75a1bdb6e51ab76b0411afbc3622bffc8f23621e02169c5140efe0fd5dc**

Documento generado en 02/06/2023 01:03:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: informo señor Juez que el día de hoy 02 de junio de comunique al abonado 3017758543 descrito en el escrito de tutela para notificación de la parte accionante, en donde contesta la señora LUZ MARIA SANTANA GÓMEZ, quien indicó que su atención se hizo por medio de la IPS SERVICIOS MÉDICOS Y OFTALMOLÓGICOS S.A.S., ubicada en el municipio de Bello, la cual fue asignada por su la NUEVA EPS para la atención de su diagnóstico médico, por lo que en la atención medica solo se le fue atendida por el médico tratante quien le prescribió el medicamento AZITROMICINA UNGUENTO 1%, sin mayor indicaciones, por lo que se dirigió a la EPS para su reclamo, en donde fue negado su entrega, insistiendo en la necesidad del mismo para el manejo de sus padecimientos.


LUIS FERNANDO PEREZ PALACIO
Sustanciador



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio	0307
Radicado	052663105001-2023-00126-00
Proceso	Tutela
Demandante	LUZ MARINA SANTANA GÓMEZ
Demandado (s)	NUEVA EPS

Vista la constancia secretarial que antecede y la respuesta a la presente acción presentada por parte de la NUEVA EPS, en la que indica que:

“1. Se informa inicialmente que el medicamento solicitado es clasificado como un medicamento, NO PBS, razón por la cual debe ser radicado y sometido al procedimiento establecido para su aprobación ante el aplicativo MIPRES, a cargo de los médicos tratantes.

2. Es pertinente informar que nueva EPS no es la entidad obligada a asumir dicha carga operativa, ya que es una obligación asignada a los médicos tratantes. Por otro lado, se debe informar que el insumo, servicio, medicamento, dispositivo médico solicitado, no hace parte del Plan de Beneficios en Salud establecido mediante la Resolución 2808 de 2022, por la cual se actualizan y establecen los Servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC.”

Se hace necesario vincular al presente tramite promovida por la señora LUZ MARINA SANTANA GOMEZ en contra de la NUEVA EPS, a la IPS SERVICIOS MÉDICOS Y OFTALMOLÓGICOS S.A.S.

En consecuencia, se ordena notificar este Auto a la vinculada por un medio que asegure su eficacia, así mismo se ordena requerirla para que en el término perentorio de un (1) día, emita pronunciamiento con respecto a los hechos enunciados en la presente acción y aporten los documentos con ella relacionados y que se encuentren en su poder.

NOTIFÍQUESE:

**GENADIO ALBERTO ROJAS CORREA
JUEZ**

**Firmado Por:
Genadio Alberto Rojas Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa478e849e47eae1931bf86d4e82fd173618c9ed52f37cf1564303ef0e95e594**

Documento generado en 02/06/2023 09:30:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**